



## ACTA N° 81

### SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

En Longaví, siendo las 15:14 horas del día **jueves 31 de julio del año 2014** se reúne el Concejo Municipal de Longaví, presidido por el Sr. Alcalde de la Comuna, don Mario Briones Araice y con la asistencia de los Concejales, Sr. Gonzalo Jara Reyes, Sr. Robin Araya Acevedo, Sr. Luis Briones Araice, Sr. Matusalén Villar Morales, Sr. Lisandro Villalobos Tapia y Sr. Manuel San Martín Romero junto a la Secretario Municipal, Sra. Lorena Gálvez Gálvez.

#### TABLA

- 1.- Pronunciamiento sobre modificación del orden de Subrogancia del Sr. Alcalde.
- 2.- Entrega y pronunciamiento de modificaciones presupuestarias.

El Presidente del Honorable Concejo efectúa una breve cuenta de los temas a tratar en la sesión del día de hoy.

#### 1.- **Pronunciamiento sobre modificación del orden de Subrogancia del Sr. Alcalde.**

La Secretario Municipal destaca que el Sr. Alcalde le ha indicado su intención de modificar el orden de su subrogación desde el mes de agosto en adelante y mientras dure su mandato, proponiendo como primer orden de subrogación al Sr. Domingo Alberto Romero Ibáñez, Director de Desarrollo Comunitario, y en segundo lugar, a don Armando Fuentes Villalobos, Director (S) de la Secretaría Comunal de Planificación, como sus subrogantes, antes de aplicar el orden de prelación establecido en el Escalafón Municipal vigente.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la modificación del orden de subrogación en la forma antes citada, lo que es aprobado por unanimidad.

#### 2.- **Entrega y pronunciamiento de modificaciones presupuestarias.**

El Director (S) de la Secretaria Comunal de Planificación, don Armando Fuentes Villalobos, hace entrega de una suplementación presupuestaria en el Presupuesto del Departamento de Educación, para la cancelación de la causa RIT C-7238-2009, caratulada "Meza y otra con Ilustre Municipalidad de Longaví", la que se agrega a la presente acta con el número **uno** y tiene las siguientes especificaciones:

ITEM	DENOMINACION	INGRESOS AUMENTA M\$	GASTOS AUMENTA M\$
115.08.01	Recuperaciones y reembolsos por licencias médicas	35.000	-



215.26.02	Compensación por daños a terceros	-	35.000
<b>TOTALES</b>		<b>35.000</b>	<b>35.000</b>

El Director (S) de la Secplan señala que la modificación se sustenta en los mayores ingresos estimados provenientes de la recuperación de fondos por licencias médicas, fundado en que acorde el análisis del balance semestral ya se ha recibido el 86% de los recursos presupuestados, lo que indica que se superará con creces el ítem proyectado.

El Sr. Alcalde concede la palabra a los Sres. Concejales.

El Concejal Araya destaca que la convocatoria habla de modificaciones presupuestarias, sin embargo acorde lo expuesto se trata de una suplementación.

La Secretario Municipal le indica que el Presupuesto es una estimación de ingresos y gastos, razón por la cual una suplementación presupuestaria modifica los ingresos presupuestarios y en definitiva se trata de una modificación presupuestaria.

El Concejal Araya consulta las razones por la cuales el ítem presupuestado para la compensación de daños a terceros ya no cuenta con fondos.

El Director (S) de la Secplan le indica que según lo que tiene entendido dicho ítem partió con \$0.-, siendo suplementado cada vez que se ha requerido el pago de alguna sentencia, lo que es reafirmado por el Sr. Alcalde.

El Director (S) de la Secplan agrega que actualmente se ha suplementado el ítem en 86 millones los cuales ya se han pagado en su totalidad.

El Concejal Araya solicita conocer la cantidad de recursos que ha sido pagados a consecuencia de demandas anteriores versus demandas impetradas en esta administración.

El Sr. Alcalde le indica que por ejemplo, el pago anteriormente realizado fue a consecuencia de una demanda en la cual docentes que se retiraron en el mes de diciembre de 2012 solicitaron el pago de sus remuneraciones en los meses de enero y febrero del año 2013.

El Concejal Araya requiere la entrega de un informe jurídico a través del cual se les informe cuáles son las causas judiciales provenientes de la administración anterior y cuáles son las presentadas en esta administración y la forma en que éstas se han pagado con indicación de las sumas. En otro orden de ideas, en lo que respecta a la suplementación actual, se trataría de una causa muy similar a otra que perdió el municipio y por la cual se adeudan aproximadamente 1.000 millones de pesos, surgiendo la inquietud de cuál es la razón para no proceder a su pago, lo que entiende es en virtud de la gran cantidad de recursos comprometidos, pero que se trata de un asunto que continuamente le consulta la comunidad y al cual debe dar respuestas.

El Sr. Alcalde destaca que se han entregado informes que avalan el pago de las sentencias cada vez que se les ha pedido. En lo que respecta a la causa en comento, se trata de una demanda de docentes que se acogieron a retiro voluntario y solicitaron además el pago de la indemnización de 11 meses de remuneración, la que por un error de la defensa judicial de la época, más bien por un tema técnico, se perdió en la Corte, ocasionando a diferencia de los otros municipios que fueron demandados, que esta entidad deba pagarles esa doble indemnización.

El Concejal Araya consulta las razones por las cuales el camión municipal se encuentra embargado si según lo que tiene entendido los bienes municipales son inembargables.

El Asesor Jurídico, don Jorge Corvalán Soto le indica que más adelante explicará en detalle las razones del embargo.

El Sr. Alcalde modera el debate indicando que en primera instancia discutirán la modificación presupuestaria en comento respecto a los ítems, para luego ver el tema judicial. Para ello indica que según el informe de gastos del DAEM a julio del presente año el ítem de ingresos por recuperación de licencias médicas, se

encuentra cumplido en un 100%, lo que hace estimar una proyección muy superior de ingresos.

La Encargada de Finanzas del DAEM, doña Ximena Fuentealba agrega que los recursos se han recuperado por una mayor gestión de cobro de licencias provenientes de años anteriores.

El Concejal San Martín destaca lo beneficioso de contar con mayores recursos por cuanto esto permite resolver problemas que no estaban previstos, tal como acontece en este caso. Así también, indica que probablemente sea necesario pagar más sentencias ya que pueden existir más demandas que se presenten contra el municipio y que los Tribunales acogan.

En este sentido, agrega que felizmente se contaba con más recursos para solventar este pago, sin embargo existe una causa que debe pagarse, esto es, la del resto de los docentes que demandaron por igual causa y que fue acogida por los Tribunales, al señalar que no obstante la indemnización por retiro voluntario les correspondía la indemnización por años de servicio.

El Asesor Jurídico hace entrega de un informe, el que se agrega a la presente acta con el número **dos**, por medio del cual explica en orden cronológico las gestiones más importantes de la causa Rol 7.238-2009 seguida ante el Primer Juzgado de Letras en lo Laboral de Linares. Señala que la demanda fue presentada el año 2009 dictándose sentencia definitiva en diciembre del mismo año, y procediendo en la etapa de cumplimiento a efectuar una serie de gestiones tendientes al cobro de la misma, como por ejemplo el embargo de un bien raíz del cual se obtuvo el alzamiento. Sin embargo, el año 2013 se embargó un camión municipal del cual se ordenó el retiro el pasado 01 de julio y su custodia donde un martillero público. Es por ello que el municipio presentó las herramientas legales para proceder a la exclusión del embargo las que lamentablemente no fueron acogidas por el Tribunal, debiendo pagar la deuda a objeto de evitar el remate.

El Concejal Villalobos consulta si los bienes muebles municipales son o no embargables.

El Asesor Jurídico le indica que los bienes municipales son inembargables cuando están destinados por decreto a una función municipal antes del embargo, lo que no aconteció en el caso en cuestión.

El Concejal Villalobos consulta respecto a las medidas que se llevarán a cabo para evitar que se embarguen otros bienes.

El Sr. Alcalde le indica que ha instruido al Asesor Jurídico procurar que todos los bienes estén protegidos con un destino para evitar los embargos.

La Secretario Municipal agrega que el año 2012 se alzó el embargo en virtud de que el inmueble de la calle 5 Norte estaba destinado por decreto a un proyecto de corrales municipales.

El Concejal Araya consulta respecto a qué pasaría si se ejecuta el remate y del resultado faltan recursos para pagar la deuda.

El Asesor Jurídico le indica que los remates se realizan en pública subasta al mejor postor, por lo que de resultar menores ingresos buscarían embargar otro bien para proceder al pago.

Se efectúa una breve discusión respecto al valor comercial del camión embargado.

El Sr. Alcalde hace presente que en algún momento analizó la factibilidad de que el proceso continuara hasta el remate, no obstante faltan antecedentes que permitan conocer el valor real del vehículo, el que podría ser rematado en una suma muy inferior a su efectivo precio y seguirían buscando bienes para el pago.

El Concejal San Martín agrega que junto a lo anterior, el remate de un vehículo municipal sentaría un mal precedente aun cuando quedara un excedente.

El Concejal Briones agradece el informe presentado y destaca que todos los presentes tienen sentimientos encontrados respecto al tema, pues por un lado se

encuentra el deber de cumplir con una sentencia que favoreció a docentes de la comuna y por otro los recursos municipales que son necesarios de entregar. Sin embargo, resalta que Chile es un Estado de Derecho que cuenta con Tribunales aptos para aplicar justicia cada vez que alguien sienta que sus derechos han sido conculcados.

El Sr. Alcalde hace presente que no se trata de derechos conculcados, sino de un tema de interpretación de una Ley que significó que algunos docentes tuvieran una doble indemnización al momento de su jubilación. En este sentido, si el procedimiento judicial hubiera llegado al final, se habría desestimado la demanda.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la renuncia al plazo de cinco días hábiles para someter a votación la modificación presupuestaria en comento, lo que es aprobado por unanimidad.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la modificación presupuestaria presentada, la que es aprobada por unanimidad.

No habiendo otro punto que tratar, siendo las 15:42 horas se cierra la sesión.



MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
SECRETARÍA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
4



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
Secretaría Municipal

Longaví, 30 de Julio de 2014

## CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL


**LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ**, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Longaví, por encargo del Sr. Alcalde, don Mario Briones Araice, se permite convocar a Ud. a la sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Longaví, a efectuarse el día **31 de Julio de 2014 a las 15:00 horas** en el Salón Municipal Alcalde Luis Rozas Arizfía, ubicado en calle 1 Oriente N° 224 de Longaví.

Los temas que constituirán la Tabla serán:

- 1.- Pronunciamiento sobre modificación del orden de Subrogancia del Sr. Alcalde.
- 2.- Entrega y pronunciamiento de modificaciones presupuestarias.

Se despide atentamente,



  
**LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ**  
Secretario Municipal

### **DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Mario Briones Araice, Alcalde de la comuna.
- Sr. Gonzalo Jara Reyes, Concejal de la comuna.
- Sr. Robin Araya Acevedo, Concejal de la comuna.
- Sr. Luis Briones Araice, Concejal de la comuna.
- Sr. Matusalén Villar Morales, Concejal de la comuna.
- Sr. Lisandro Villalobos Tapia, Concejal de la comuna.
- Sr. Manuel Jesús San Martín Romero, Concejal de la comuna.

Agregado N°1  
31/07/2014

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

REF: PRESENTACIÓN SUPLEMENTACIÓN PRESUPUESTARIA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Longavi, 31 de Julio de 2014

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la suplementación presupuestaria del Departamento de Educación para la cancelación de la causa RIT -C-7238-2009, caratulada " Meza y otra con Ilustre Municipalidad de Longavi".

	DENOMINACION	INGRESOS AUMENTO M\$	INGRESOS DISMINUC. M\$	GASTOS AUMENTO M\$	GASTOS DISMINUC. M\$
<b>INGRESOS</b>					
1150801	Recuperaciones y Reembolso por Licencias Médicas	35.000			
<b>GASTOS</b>					
2152602	Compensación por Daños a Terceros			35.000	
<b>TOTAL M \$</b>					
		35.000	-	35.000	-

Atentamente,

A.FUENTES/P.NOACK/X.FUENTEALBA



MARIO BRIONES ARAICE  
ALCALDE





**I.- TEMA : Pago de prestaciones laborales a docentes que indica.**

**II.- FECHA : 31 de Julio de 2014**

**III.- ANTECEDENTES:**

I.- Que con fecha 08 de abril de 2009, doña María Raquel Meza Reyes y doña Gertrudis del Carmen Venegas Cárcamo, interpusieron demanda de cobro de prestaciones laborales, solicitando el pago de una indemnización de por años de servicios, equivalente a 30 días de la última remuneración mensual devengada por cada año de servicio y fracción de seis meses con un límite máximo de 330 días todo esto conforme lo dispone el artículo 2° transitorio de la ley 19.070 (Estatuto docente).

II.- El día 02 de junio de 2009, la I. Municipalidad de Longaví contesta la demanda solicitando se rechace la misma en todas sus partes.

III.- Con fecha 14 de diciembre de 2009 se dicta sentencia definitiva condenando en definitiva a la I. Municipalidad de Longaví al pago de las prestaciones laborales demandadas.

IV.- Con fecha 23 de marzo de 2010 la I. Municipalidad de Longaví apela la sentencia definitiva antes referida para que sea resuelta por la I. Corte de Apelaciones de Talca.

V.- El día 07 de julio de 2010 la I. Corte de Apelaciones de Talca dicta sentencia confirmando la resolución apelada del 1° Juzgado de Letras de Linares.

VI.- Con fecha 14 de septiembre de 2010 se certifica que la sentencia definitiva de la presente causa se encuentra firme y ejecutoriada.

VII.- Con fecha 03 de diciembre de 2010 se solicita por las demandantes el cumplimiento del fallo por las prestaciones laborales a que fue condenada la I. Municipalidad de Longaví.

VIII.- Con fecha 6 de julio de 2011 se archiva la causa en el archivero judicial de Linares.

XI.- Con fecha 22 de diciembre de 2011, se desarchiva la causa para proseguir con el procedimiento de cobranza.

X.- Con fecha 16 de abril de 2012 la parte demandante solicita liquidación del crédito adeudado.

XI.- Con fecha 8 de julio de 2012 la parte demandante traba embargo sobre el bien inmueble de propiedad Municipal inscrito fojas 1150 N° 1432 del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares.

XII.- El día 11 de Julio la I. Municipalidad de Longaví deduce incidente solicitando la exclusión del embargo del bien raíz antes referido.

XIII.- El Juez del 1° Juzgado de Letras de Linares, resolviendo el incidente de exclusión de embargo del bien raíz, decreta que el bien antes referido es inembargable, alzándose de esta forma la medida de apremio.

XIV.- Con fecha 18 de marzo de 2013 a través de receptor judicial se procede a la traba de embargo sobre un camión de propiedad municipal marca Volkswagen color blanco año 2012.

XV.- Con fecha 22 de noviembre de 2013 se solicita por la parte demandante la dictación de decreto alcaldicio de pago.



XVI.- Con fecha 10 de diciembre de 2013 se dicta resolución ordenando la dictación de decreto alcaldicio de pago

XVII.- Con fecha 30 de diciembre de 2013 se notifica la resolución antes referida.

XVIII.- El día 7 de enero de 2014 se tasan las costas procesales y se regulan las personales.

XIX.- Con fecha 17 de junio de 2014 se liquida nuevamente el crédito el que asciende a la suma de \$15.494.870 a favor de doña María Raquel Meza Reyes y a la suma de 15.385.075 a favor de doña Gertrudis Venegas Cárcamo.

XX.- Con fecha 01 de julio de 2014 se solicita al tribunal la designación de martillero público y el retiro de la especie embargada, camión Volkswagen color blanco de propiedad de la I. Municipalidad de Longaví.

XXI.- El día 4 de julio de 2014 se procede al retiro del camión embargado.

XXII.- Con fecha 08 de julio de 2014 se deduce incidente de exclusión de embargo de camión de propiedad Municipal.

XXIII.- Con fecha 24 de julio de 2014 se dicta sentencia sobre el incidente de exclusión de embargo de camión municipal, quedando de esta forma el vehículo embargado en proceso de remate del bien en pública subasta al mejor postor, fijándose como fecha de remate el día 07 de agosto del presente año.

#### IV.- CONCLUSIONES:

De los antecedentes antes expuestos es que vengo en informar que las prestaciones adeudadas a las demandantes ya mencionadas, deben ser pagadas por la I. Municipalidad de Longaví, ya que las mismas provienen de un proceso laboral cuya sentencia está firme y ejecutoriada de fecha 14 de septiembre de 2010, habiendo las partes demandantes seguido con el proceso de cobranza laboral desde el año 2010 a la fecha, no existiendo de esta manera una causal legal para no ser pagadas, y en segundo lugar porque si no se pagan las referidas prestaciones laborales, se seguirá adelante con el procedimiento de ejecución del camión Municipal hasta el remate del mismo.

Sin otro particular y siendo todo en cuanto puedo informar se despide atentamente.

  
**JORGE CORVALÁN SOTO**  
ASESOR  
JURÍDICO  
ABOGADO

**J. Corvalan / V. Alfaro**

#### DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde
- Concejales (6)
- Secretario Municipal.
- Jurídico